



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as (FREAMPA-CP) por el que se otorga una subvención directa para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo ..... 31197

#### Consejería de Educación y Empleo

**Calendario laboral.** Resolución de 28 de agosto de 2020, la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 28 de octubre de 2019, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 ..... 31209



## Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

**Federaciones deportivas.** Resolución de 10 de agosto de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Voleibol, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ..... **31211**

**Federaciones deportivas.** Resolución de 10 de agosto de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ..... **31214**

**Teatro. Danza. Música. Ayudas.** Resolución de 27 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad ..... **31219**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 28 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública la aprobación del avance de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura, incluido el estudio ambiental estratégico ..... **31228**

### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Información pública.** Anuncio de 4 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Belvís I", a realizar en el término municipal de Almaraz (Cáceres). Expte.: IA120/668 ..... **31229**

**Información pública.** Anuncio de 4 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Belvís II", a realizar en el término municipal de Almaraz (Cáceres). Expte.: IA120/669 ..... **31231**

**Información pública.** Anuncio de 4 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Belvís III", a realizar en el término municipal de Almaraz (Cáceres). Expte.: IA120/670 ..... **31233**



**Información pública.** Anuncio de 24 de agosto de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 7 de mayo de 2007, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó AAI y formuló declaración de impacto ambiental a Agropecuaria Contreras, CB, en la actualidad Explotación Porcina Las Cañadas, SL, para la explotación porcina, en el término municipal de Medina de las Torres con expediente n.º AAI06/9.3.b/1, para su adaptación a las MTD ..... **31235**

### **Ayuntamiento de Valdehúncar**

**Información pública.** Anuncio de 27 de agosto de 2020 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal ..... **31238**

### **Ayuntamiento de Zafra**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 27 de agosto de 2020 sobre convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo adscrita a Secretaría, como funcionario de carrera ..... **31239**

### **Federación Extremeña de Tiro con Arco**

**Convocatoria.** Anuncio de 24 de agosto de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente ..... **31239**



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as (FREAMPA-CP) por el que se otorga una subvención directa para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo. (2020061684)*

Habiéndose firmado el día 25 de agosto de 2020, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as (FREAMPA-CP) por el que se otorga una subvención directa para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de agosto de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y  
EMPLEO Y LA FEDERACIÓN REGIONAL EXTREMEÑA DE  
ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/  
AS (FREAMP-CP) POR EL QUE SE OTORGA UNA  
SUBVENCIÓN DIRECTA PARA MEJORAR LA FORMACIÓN  
EDUCATIVA DEL ALUMNADO EN FUNCIÓN DE LA  
INTERVENCIÓN DE LOS PADRES Y MADRES EN EL  
PROCESO EDUCATIVO

Mérida, a 25 de agosto de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pablo Venero Valenzuela, Director General de Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 223, de 19 de noviembre de 2019).

Y de otra, D. José Luis Casado Delgado, Presidente de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumno/as de Centros Públicos (FREAMP-CP), haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 27 de los Estatutos de dicha Federación.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero. La participación activa de los padres y madres en la educación de sus hijos es uno de los factores determinantes en el éxito escolar de los estudiantes. Potenciar la colaboración entre profesores, padres/madres y Administración educativa tiene una positiva incidencia en la formación personal y académica de los escolares, así como en la mejora del clima de convivencia escolar de los centros educativos.

Segundo. La participación e intervención de los padres y madres en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos es un mandato constitucional recogido en el artículo 27.7 de la Carta Magna.

Tercero. La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.



Cuarto. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura en su artículo 54.1, establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos. Su apartado 2 señala que la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Quinto. Los Reales Decretos 82/1996, de 26 de enero y 83/1996 de 26 de enero, por los que se aprueban respectivamente los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, contemplan el derecho de los padres a participar en la gestión y control de los centros a través de las Asociaciones de Padres de Alumnos, que, según se establece en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, podrán constituirse para, entre otras finalidades, asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a participar e intervenir en el control y gestión de los centros.

Sexto. Los órganos representativos de las AMPAS en sus distintos ámbitos de actuación vienen reiterando la necesidad de tomar conciencia de que la participación es un factor esencial para mejorar la calidad educativa y las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad escolar.

Séptimo. La Junta de Extremadura, mediante la firma de sucesivos convenios viene concediendo ayudas públicas a Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo de actuaciones que le son propias, como agentes educativos de la comunidad escolar, y para dotarles con los medios que les permita su propio sostenimiento.

A la vista de los intereses y objetivos coincidentes, y de los referidos antecedentes, se considera la oportunidad de suscribir un nuevo convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera.**

Con objeto de llevar a cabo la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y FREAMPA-CP para potenciar los procesos de formación permanente de padres y madres y estimular la participación de éstos en la educación a través del movimiento asociativo, se articula una subvención directa a favor de FREAMPA-CP, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Segunda.***

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, FREAMPA-CP se compromete a:

1. Mantener un servicio de información y asesoramiento a padres y madres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura.
2. Detectar las necesidades formativas demandadas por sus asociados y establecer un plan de actividades en los términos recogidos en la regla novena. Dichas actividades contribuirán a fomentar aquellas actuaciones directamente relacionadas con los fines propios de las AMPAS (Decreto 111/2010) y la Federación, la mejora de la calidad educativa, conocimiento del sistema educativo, las redes sociales y las TIC, acoso escolar, drogas y alcohol en los jóvenes, prevenir la violencia de género, educar en valores democráticos, derechos y deberes del alumnado, funcionamiento y gestión de las AMPAS y mejora de la convivencia escolar.
3. Realizar actividades para fomentar la participación y la implicación de madres y padres de alumnos/as en el centro educativo de sus hijos/as.
4. Elaborar y mantener una página web como referencia informativa y de comunicación de madres y padres de alumnos/as, incorporando a las AMPAS al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
5. Promover la creación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
6. Evaluar la participación de los padres y madres en el proceso educativo.

***Tercera.***

FREAMPA-CP se responsabiliza en exclusiva de la organización, control y desarrollo de las actividades que programe, aportando para ello los medios materiales y recursos humanos necesarios, haciéndose cargo de toda la gestión, incluida la económica y administrativa.

***Cuarta.***

En ningún caso la Consejería de Educación y Empleo se responsabiliza, ni directa ni indirectamente, de las obligaciones contraídas con terceros por FREAMPA-CP con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por este convenio, ni el personal que pueda ser contratado con cargo al mismo guardará relación jurídica o laboral alguna con la Consejería de Educación y Empleo.

**Quinta.**

En todas las actividades desarrolladas por FREAMPA-CP y acogidas al presente convenio habrá de hacerse constar, de manera explícita y destacada, la colaboración económica para su desarrollo de la Consejería de Educación y Empleo.

**Sexta.**

La Consejería de Educación y Empleo aportará, para la consecución del objeto de este convenio, la cantidad de 37.512,11 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.13.005.222G.489.00, proyecto 20080200.

Los fondos transferencias del Estado que pudieran recibirse para la realización de actividades similares a las contempladas en el convenio podrán imputarse al mismo.

**Séptima.**

Dicha cantidad se abonará en dos pagos:

- El primer 50 %, una vez firmado el presente convenio y aprobado el plan de actividades al que se hace referencia la cláusula décima.
- El segundo 50 %, una vez presentada la justificación de la totalidad de la subvención, antes del 7 de diciembre.

**Octava.**

Los gastos comunes destinados a la gestión y funcionamiento de las federaciones (nóminas de personal, material fungible, etc) no superarán el 40 % de la cuantía concedida y se detallarán en un presupuesto desglosado de gasto por costes indirectos, según el modelo que se acompaña como anexo I.

**Novena.**

Los gastos específicos, a los que se destinará como mínimo un 60 % de la cuantía recibida, se destinarán a actuaciones concretas definidas en el plan de actividades que llevará a cabo durante el año 2020 con las asociaciones de madres y padres. Dichas actividades deberán contribuir a la consecución de los objetivos específicos establecidos en este convenio. Para su concreción, se detectarán las necesidades formativas que las asociaciones manifiestan.





Con anterioridad a la realización del primer pago, se remitirá el plan de actividades a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Edificio III Milenio, Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, Modulo V, 4.ª planta). En él se detallará:

- Denominación de cada actividad.
- Procedimiento seguido para su elaboración (detección necesidades formativas, diseño de las actividades,...).
- Justificación de las actividades incluidas.
- Objetivos y contenidos de cada una de las actividades.
- Lugar y fecha aproximada de realización.
- Presupuesto desglosado de los gastos derivados de cada actividad, según el modelo que se acompaña como anexo II.

Dicho Plan de actuaciones se someterá a la aprobación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula undécima.

#### ***Décima.***

Las Federaciones quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Justificar el desarrollo de la actividad antes del mes de diciembre del ejercicio económico al que se refiere la ayuda.
- Solicitar, en su caso, a la Consejería de Educación y Empleo la modificación del proyecto presentado y aprobado, que previa justificación, deberá ser autorizada por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.
- Insertar el logotipo de la Junta de Extremadura y hacer mención expresa de patrocinio de la misma en la promoción y difusión de las actividades.

#### ***Undécima.***

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de coordinación y seguimiento presidida por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes vocales:



- Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.
- Dos representantes de FREAMPA-CP.
- Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Título preliminar, capítulo II, Sección 3.ª, órganos colegiados de las distintas administraciones públicas).

### ***Duodécima.***

La documentación justificativa que deberá presentar FREAMPA-CP será:

1. Memoria de actividades realizadas que incluirá:
  - Actividades realizadas.
  - Fecha de realización de la actividad.
  - Listado de participantes.
  - Fotografías de las actividades desarrolladas.
  - Evaluación de la actividad por los participantes.
  - Copia de materiales elaborados (si los hubiera).
2. Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados, firmada por el Secretario de la Federación Regional de Madres y Padres de alumnos/as con el V.º B.º del Presidente, así como, certificado sobre el cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula quinta.
3. Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100 % de la subvención concedida, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente. La acreditación de la efectividad del pago correspondiente a las nóminas, facturas, seguros sociales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, se realizará con la siguiente documentación:
  - a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.



b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
  - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
  - El número y fecha del cheque.
  - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

c) Si la forma de pago es metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- La factura o documento justificativo a que corresponde el pago y su fecha.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

4. Relación numerada de gastos en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, debidamente firmado por el Secretario y el Presidente de FREAMPA-CP, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de las mismas para llevar a cabo las actividades objeto del convenio. Se desglosarán los gastos comunes (funcionamiento y gestión) y los gastos específicos (actividades realizadas).

5. En caso de oponerse a la comprobación por el órgano gestor, deberá presentar certificaciones de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está exenta de presentar garantías.

### ***Decimotercera.***

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Empleo, así como



la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose proceder al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevará a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la referida Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Decimocuarta.***

La subvención directa objeto del presente Convenio se registrará conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo que le afecten las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con el alcance y requisitos previstos en el artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

***Decimoquinta.***

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del mismo.

***Decimosexta.***

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse para años sucesivos con la manifestación expresa de las partes, hasta un máximo de cuatro años adicionales a su duración inicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo al presente convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las partes para el año que se trate.

***Decimoséptima.***

Este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes todas o algunas de las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

El Director General  
de Innovación e Inclusión Educativa,

FDO.: JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

El Presidente  
de Freampa-CP,

FDO.: JOSÉ LUIS CASADO DELGADO

**ANEXO I****Presupuesto desglosado por costes indirectos necesarios para el desarrollo de las actividades****A- MODELO DE PRESUPUESTO**

| CONCEPTO Y SUBCONCEPTO   | IMPORTE |
|--|---------|
| 1.- Gastos de personal (especificar por puesto de trabajo)<br>-<br>-<br>-          |         |
| TOTAL CONCEPTO:  | €       |
| 2.- Arrendamientos<br>-<br>-<br>-  |         |
| TOTAL CONCEPTO:  | €       |
| 3.- Reparaciones, mantenimiento y conservación<br>-<br>-<br>-                      |         |
| TOTAL CONCEPTO:  | €       |
| 4.- Material y suministro<br>-<br>-<br>-   |         |
| TOTAL CONCEPTO:  | €       |
| 5.- Publicidad<br>-<br>-<br>-  |         |
| TOTAL CONCEPTO:  | €       |
| 6.- Trabajos realizados por empresa (especificar trabajo realizado)<br>-<br>-<br>- |         |
| TOTAL CONCEPTO:  | €       |
| 7.- Otros Gastos (especificar)<br>-<br>-<br>-                                      |         |
| TOTAL CONCEPTO:  | €       |
| TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS  | €       |

**ANEXO II****Presupuesto desglosado de gastos de actividades****A- MODELO DE PRESUPUESTO**

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: |  |
|-------------------------------|--|

|   |   |
|---|---|
| 1.- Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actividad |   |
| -   |   |
| -   |   |
| TOTAL CONCEPTO:   | € |

|  |   |
|--|---|
| 2.- Arrendamiento de locales y equipos |   |
| -                                      |   |
| -                                      |   |
| TOTAL CONCEPTO:                        | € |

|  |   |
|--|---|
| 3.- Gastos de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la realización de la actividad |   |
| -  |   |
| -  |   |
| TOTAL CONCEPTO:  | € |

|   |   |
|---|---|
| 4.- Compra de bienes y servicios ligados a la actividad |   |
| -   |   |
| -   |   |
| TOTAL CONCEPTO:   | € |

|                  |                     |       |
|------------------|---------------------|-------|
| 5.-Dietas:       |                     |       |
|                  | Desglose aproximado | Total |
| • Desplazamiento |                     | €     |
| • Alojamiento    |                     | €     |
| • Comidas        |                     | €     |
| TOTAL CONCEPTO:  |                     | €     |

|   |   |
|---|---|
| 6.-Trabajos realizados por otras empresas |   |
| -   |   |
| -   |   |
| TOTAL CONCEPTO:                           | € |

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| 7.- Otros gastos a justificar |   |
| -                             |   |
| -                             |   |
| TOTAL CONCEPTO:               | € |





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2020, la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 28 de octubre de 2019, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2020061683)*

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 28 de octubre de 2019, publicada en el DOE número 218, de 12 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

La situación actual provocada por el COVID-19 y la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (vigente desde el 14 de marzo al 21 de junio) que ha limitado la circulación y los desplazamientos de los ciudadanos por las vías públicas (artículo 7) y ha prohibido la celebración de verbenas y fiestas populares (artículo 10.5), así como el acuerdo quinto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 19 de junio de 2020, por el que se establecen las medidas básicas de prevención en materia de salud pública aplicables en Extremadura tras la superación de la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (publicado en el DOE extraordinario número 5, de 21 de junio) que establece que "no se podrán celebrar fiestas, verbenas, desfiles profesionales y otros eventos populares hasta el 31 de julio", hacen imposible que se puedan organizar los actos de celebración de las festividades inicialmente fijadas por muchos municipios, por lo que es preciso modificar el anexo de la citada resolución y proceder a su publicación, para general conocimiento.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General de Trabajo,

### **A C U E R D A :**

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de octubre de 2019, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, estableciendo las fiestas locales correspondiente a las siguientes entidades locales en las siguientes fechas:

Provincia de Cáceres:

MADROÑERA. 9 de octubre sustituye al 3 de agosto.





Segundo. Establecer los festivos locales de los municipios que habían procedido a anular los inicialmente acordados con carácter previo, sin fijar alternativa. Así, se determinan para el año 2020 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales de los siguientes municipios:

Provincia de Badajoz:

BARCARROTA: 9 de octubre.

CAMPILLO DE LLERENA: 7 de septiembre.

CASAS DE DON PEDRO: 9 de diciembre.

ORELLANA DE LA SIERRA: 30 de diciembre.

SANTA AMALIA: 9 de octubre.

SANTOS DE MAIMONA, LOS: 13 de octubre.

TORREMEJÍA: 7 de septiembre.

Provincia de Cáceres:

ALDEACENTENERA: 7 de septiembre.

ALMOHARÍN: 4 de diciembre.

CASAR DE CÁCERES: 4 de septiembre.

JARAICEJO: 7 de septiembre.

SIERRA DE FUENTES: 9 de octubre.

TORRECILLAS DE LA TIESA: 4 de diciembre.

VILLAMESÍAS: 7 de septiembre.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de agosto de 2020.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Voleibol, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2020061678)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 17 de julio de 2020 D. José Carlos Dómine Rojas, en representación de la Federación Extremeña de Voleibol, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la aprobación de la modificación del Reglamento Electoral de dicha Federación, aprobada en su Asamblea General extraordinaria de 9 de julio de 2020, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la modificación del Reglamento Electoral, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.



Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de fecha 10 de agosto de 2020,

**RESUELVO :**

Primero. Aprobar la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Voleibol, consistente en la modificación de su artículo 2, aprobado en la Asamblea General extraordinaria de la Federación celebrada el 9 de julio de 2020.

Segundo. Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Voleibol.

Tercero. Disponer la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Voleibol en el Diario Oficial de Extremadura, según consta en el certificado que se adjunta a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de agosto de 2020.

El Director General de Deportes,  
PS, Resolución de 06/08/19  
(DOE n.º 154, de 09/08/19),  
La Secretaria General de Cultura,  
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



D. Enrique Carrasco Avellaneda, como Secretario General de la Federación Extremeña de Voleibol, con DNI \*\*\*274\*\*,

CERTIFICA:

Que en la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Extremeña de Voleibol del día 09 de julio de 2020, se aprobó por unanimidad, modificar el artículo 2 relativo a la Composición de la Asamblea General, del Reglamento de Elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Voleibol con el siguiente texto:

“La Asamblea General de la Federación Extremeña de Voleibol estará compuesta por 23 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderá el siguiente número de representantes:

- Entidades deportivas = 59 % = 13 miembros.
- Deportistas = 23 % = 6 miembros.
- Técnicos = 9 % = 2 miembros.
- Jueces y Árbitros = 9 % = 2 miembros”.

Y firmo el presente escrito, con el visto bueno del Presidente, para que conste donde proceda en Cáceres, a 10 de julio de 2020.

El Secretario General  
Federación Extremeña de Voleibol,

V.º B.º  
El Presidente  
Federación Extremeña de Voleibol,

FDO.: ENRIQUE CARRASCO AVELLANEDA

FDO.: JOSÉ CARLOS DÓMINE ROJAS

• • •





*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2020061679)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 27 de julio de 2020 D. José Antonio Amaya Salguero, en representación de la Federación Extremeña de Natación, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la aprobación de la modificación del Reglamento Electoral de dicha federación, aprobada en la Asamblea General extraordinaria de 9 de julio de 2020, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la modificación del Reglamento Electoral, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura e Igualdad) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.



Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de fecha 10 de agosto de 2020,

**RESUELVO :**

Primero. Aprobar la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación, consistente en la modificación de sus artículos 2, 6 y 19, aprobado en la Asamblea General extraordinaria de la Federación celebrada el 9 de julio de 2020.

Segundo. Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación.

Tercero. Disponer la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación en el Diario Oficial de Extremadura, según consta en el certificado que se adjunta a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de agosto de 2020.

El Director General de Deportes,  
PS, Resolución de 06/08/19  
(DOE n.º 154, de 09/08/19),  
La Secretaria General de Cultura,  
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



D. Jose Antonio Martínez Corchuelo, mayor de edad con DNI ...8.78..., domiciliado en Almendralejo, Secretario General de la Federación Extremeña de Natación

CERTIFICA:

Que de acuerdo a la Asamblea General extraordinaria de nueve de Julio de dos mil veinte, la Asamblea General aprueba por unanimidad la modificación de Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación, como se especifica en Acta de dicha Asamblea. A continuación se detallan artículos modificados.

**Artículo 2. Composición de la Asamblea General.**

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Natación está compuesta por 26 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

|  |           |
|--|-----------|
| — Entidades Deportivas                       | 50 % = 13 |
| — Total Deportistas                          | 27 % = 7  |
| Deportistas Especialidad Olímpica            | = 5       |
| Deportistas Especialidad No Olímpica-Masters | = 2       |
| — Técnicos                                   | 15 % = 4  |
| — Jueces y Árbitros                          | 8 % = 2   |

Excepcionalmente, la Asamblea General puede verse ampliada a 27 miembros, cuando el Presidente sea elegido del estamento Entidades Deportivas.

**Artículo 6. Deportistas.**

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.
2. Para poder estar incluidos en el censo electoral de Deportistas especialidad Olímpica, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haber-



la tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones incluidas en Calendario Oficial de Modalidad Olímpica, actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura participando como Deportista de Modalidad Olímpica. A estos efectos, las competiciones nacionales de Modalidad Olímpica se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional de Modalidad Olímpica.

3. Para poder estar incluidos en el censo electoral de Deportistas especialidad No Olímpica-Master, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones de Calendario Oficial de Modalidad No Olímpica o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura participando como Deportista de Especialidad No Olímpica-Master. A estos efectos, las competiciones nacionales de Modalidad No Olímpica-Master, se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional en modalidad No Olímpica-Master.
4. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

#### ***Artículo 19. Censo Electoral.***

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.
2. El censo electoral estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.
3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, divididos en estamento de Deportistas con Especialidad Olímpica y estamento de Deportistas con Especialidad no Olímpica-Master, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.
4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.





Y para que conste, firmo este certificado en Badajoz a 15 de julio de 2020.

FDO.: JOSE ANTONIO MARTÍNEZ CORCHUELO

Secretario General de la F.E.N.

V.º B.º

D. JOSE ANTONIO AMAYA SALGUERO

Presidente Federación Extremeña de Natación

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad. (2020061680)*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de 25 de noviembre de 2019 (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2020), por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o gira fuera de la Comunidad, reguladas en el Decreto 83/2012 de 18 de mayo de 2012, modificado mediante Decreto 111/2016, de 26 de julio, a tenor de lo previsto en el apartado 13 de la citada Resolución, de conformidad con el acta de la Comisión de Valoración de 24 de julio de 2020, a propuesta de la Secretaria General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. La concesión de las ayudas que se relacionan en el anexo I, por un importe total de doscientos mil euros (200.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 150020000 G/273B/47000, código 20001162, fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2020.

Segundo. Declarar el desistimiento de las ayudas que se especifican en el anexo II.

Tercero. Denegar las ayudas que se especifican en el anexo III, con mención a la causa de denegación.

Cuarto. La convocatoria de subvenciones mencionada tiene por objeto la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2019, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

Quinto. Las ayudas convocadas se rigen por lo previsto en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria, modificado por



Decreto 111/2016, de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. Las empresas beneficiarias de las ayudas destinadas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución de 25 de noviembre de 2019; además, estarán sometidas a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, así como, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en el decreto regulador de las presentes ayudas, y específicamente, las que a continuación se relacionan:

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de una actuación o gira de una producción realizada de teatro, danza o música, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto de bases reguladoras.

A estos efectos se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de transporte (tanto de los miembros de la compañía como de la escenografía, atrezzo, vestuario y elementos técnicos necesarios para realizar la representación).
- Gastos de personal (sueldos y seguros sociales de actores y técnicos).
- Dietas y kilometraje de actores y técnicos.
- Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actuación o gira fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad realizada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actuación o gira realizada y hayan sido indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.



2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el solicitante al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se haya realizado la actuación o gira propuesta.

3. En toda publicidad que se genere por las representaciones de los montajes y conciertos objeto de ayuda, a partir de la publicación de la resolución de concesión, deberá hacerse constar en lugar destacado que se trata de un espectáculo que ha obtenido una ayuda a la gira por parte de la Junta de Extremadura.

4. Pago de las ayudas:

- a) El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

5. La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.



6. En cuanto al incumplimiento, revocación y reintegro:

- a) Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en la presente orden, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- c) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de agosto de 2020.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

## AYUDAS CONCEDIDAS

|    | <b>EMPRESA</b>                        | <b>CIF/NIF</b> | <b>SUBVENCIÓN<br/>CONCEDIDA</b> |
|----|---------------------------------------|----------------|---------------------------------|
| 1  | VERBO<br>PRODUCCIONES SL              | B06671861      | 7.327,16 €                      |
| 2  | ESTEBAN GARCÍA<br>BALLESTROS          | ***8336**      | 5.318,06 €                      |
| 3  | FRANCISCO JAVIER<br>CEBALLOS CASILLAS | ***1637**      | 9.772,39 €                      |
| 4  | ACETRE FOLK<br>BILINGÜE SC            | J06542922      | 5.137,97 €                      |
| 5  | TEATRO DEL<br>NOCTÁMBULO SL           | B06220206      | 3.917,97 €                      |
| 6  | ROBERTO<br>CALLE MARTÍN               | ***5094**      | 2.995,92 €                      |
| 7  | FRANCISCO JOSÉ<br>QUIRÓS ARÉVALO      | ***8951**      | 1.148,66 €                      |
| 8  | CÉSAR BARTOLOMÉ<br>ARIAS BARRIENTOS   | ***8050**      | 8.974,94 €                      |
| 9  | NUEVO MANANTIAL<br>FOLK SL            | B10145852      | 7.718,86 €                      |
| 10 | MARÍA GEMA<br>GONZÁLEZ GARRIDO        | ***1642**      | 4.526,61 €                      |



|    | <b>EMPRESA</b>  | <b>CIF/NIF</b> | <b>SUBVENCIÓN<br/>CONCEDIDA</b> |
|----|---|----------------|---------------------------------|
| 11 | PRODUCCIONES<br>ARTÍSTICAS<br>EXTREMEÑAS SL                   | B06572457      | 2.413,32 €                      |
| 12 | BACHATA RENT SL   | B06297907      | 4.181,73 €                      |
| 13 | MALTRAVIESO BORDER<br>SCENE SL                                | B10484814      | 947,46 €                        |
| 14 | OSCAR LUIS<br>TRIGOSO RUBIO                                   | ***5982**      | 6.701,83 €                      |
| 15 | ARÁN<br>DRAMÁTICA PTA SL                                      | B06315410      | 7.233,21 €                      |
| 16 | ENTREARTE<br>AL-BADULAQUE SL                                  | B84008846      | 13.591,85 €                     |
| 17 | EL NEGRITO PRODUCCIÓN<br>Y DISTRIBUCIÓN DE<br>ESPECTÁCULOS SL | B06499909      | 7.023,32 €                      |
| 18 | PILAR<br>BOYERO GÓMEZ   | ***1711**      | 1.309,50 €                      |
| 19 | TEATRO<br>GUIRIGAI SL   | B28966661      | 14.227,94 €                     |
| 20 | ROSARIO<br>ABELAIRA ADÁMEZ                                    | ***9116**      | 1.716,51 €                      |



|    | <b>EMPRESA</b>                   | <b>CIF/NIF</b> | <b>SUBVENCIÓN<br/>CONCEDIDA</b> |
|----|----------------------------------|----------------|---------------------------------|
| 21 | ARTEXTREMA<br>PRODUCCIONES SL    | B06712897      | 765,25 €                        |
| 22 | SURIPANTA SL                     | B06279566      | 17.127,89 €                     |
| 23 | JOSÉ ANTONIO<br>MARTÍNEZ PALMA   | ***6333**      | 4.702,98 €                      |
| 24 | DAVID JOSÉ<br>PÉREZ HERNANDO     | ***0350**      | 21.032,09 €                     |
| 25 | EL DESVÁN<br>PRODUCCIONES SL     | B06619969      | 6.192,16 €                      |
| 26 | JUAN ANTONIO<br>CANELADA CAMACHO | ***8855**      | 14.851,58 €                     |
| 27 | EXTRESOUND<br>PRODUCCIONES SLU   | B06735237      | 19.142,84 €                     |
|    |                                  | <b>TOTAL</b>   | <b>200.000,00 €</b>             |



**ANEXO II**

## SOLICITUDES DESISTIDAS

| <b>N.º</b> | <b>COMPAÑÍAS</b>         | <b>CIF/NIF</b> | <b>MOTIVO</b>  |
|------------|--------------------------|----------------|--|
| 1          | CARMEN<br>ÁVILA NÚÑEZ    | ***9190**      | DESISTIDA.<br>NO completa la<br>documentación<br>requerida. Artículo 7.7 |
| 2          | CRISTINA<br>ROSA VELARDO | ***6979**      | DESISTIDA.<br>NO completa la<br>documentación<br>requerida. Artículo 7.7 |

**ANEXO III**

## SOLICITUDES DESESTIMADAS

| <b>N.º</b> | <b>COMPAÑÍAS</b>              | <b>CIF/NIF</b> | <b>MOTIVO</b>                       |
|------------|-------------------------------|----------------|-------------------------------------|
| 1          | JOSÉ MANUEL<br>DÍEZ HERNÁNDEZ | ***5138**      | DESESTIMADA.<br>No reúne requisitos |
| 2          | JESÚS<br>ORTEGA SOLÍS         | ***5127**      | DESESTIMADA.<br>No reúne requisitos |



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 28 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública la aprobación del avance de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura, incluido el estudio ambiental estratégico. (2020080849)*

Aprobado, por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de fecha 27 de julio de 2020, el Avance de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura, cuyo ámbito geográfico se extiende a todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete el mismo, así como el estudio ambiental estratégico, a un periodo de información pública, por plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio (en los periódicos o en el Diario Oficial de Extremadura).

A estos efectos, el citado Avance de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura, incluido el estudio ambiental estratégico, junto con el expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 9 a las 14 horas, en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sitas en avenida de las Comunidades, s/n (edificio anexo), de la localidad de Mérida.

Asimismo, el Avance de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura, incluido el estudio ambiental estratégico, se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

<http://sitex.gobex.es/SITEX/pages/exposicionpublica>

Mérida, 28 de agosto de 2020. La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGUE.



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 4 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Belvís I", a realizar en el término municipal de Almaraz (Cáceres). Expte.: IA120/668. (2020080770)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica, denominada "FV Belvís I", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La planta de la instalación solar fotovoltaica "FV Belvís I" se ubicará en el polígono 5, parcelas 14 y 35 del término municipal de Almaraz (Cáceres), con una potencia instalada total de 49,954 MWp y una superficie de ocupación de aproximadamente 85 ha.



Las principales características de la instalación solar fotovoltaica "FV Belvís I" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (455 Wp): 109.788 ud.
- Total seguidores solares a un eje: 1.304 ud.
- N.º de Centros de transformación: 8 ud.
- N.º de inversores: 16 ud.
- Para la evacuación, los centros de transformación se unirán entre sí mediante líneas subterráneas de 30 kV, formando 2 circuitos independientes, que se conectarán a la SET "Belvís I, II y III" 30/220 kV (objeto de otro proyecto IA20/670).

La promotora del proyecto es Aldener Extremadura, SAU, con CIF 91193011 y domicilio social en c/ Exposición, 34, 41927, Mairena de Aljarafe (Sevilla).

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 4 de agosto de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •



*ANUNCIO de 4 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Belvís II", a realizar en el término municipal de Almaraz (Cáceres). Expte: IA120/669. (2020080771)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de Instalación solar fotovoltaica, denominada "FV Belvís II", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La planta de la instalación solar fotovoltaica "FV Belvís II" se ubicará en el polígono 5, parcela 16 del término municipal de Almaraz (Cáceres), con una potencia instalada total de 49,992 MWp y una superficie de ocupación de aproximadamente 75 ha.

Las principales características de la instalación solar fotovoltaica "FV Belvís II" son:

— N.º de módulos fotovoltaicos (455 Wp): 109.872 ud.



- Total seguidores solares a un eje: 1.368 ud.
- N.º de centros de transformación: 8 ud.
- N.º de inversores: 16 ud.
- Para la evacuación, los centros de transformación se unirán entre sí mediante líneas subterráneas de 30 kV, formando 2 circuitos independientes, que se conectarán a la SET "Belvís I, II y III" 30/220 kV (objeto de otro proyecto IA20/670).

La promotora del proyecto es Aldener Extremadura, SAU, con CIF 91193011 y domicilio social en c/ Exposición, 34, 41927, Mairena de Aljarafe (Sevilla).

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 4 de agosto de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •



*ANUNCIO de 4 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Belvís III", a realizar en el término municipal de Almaraz (Cáceres). Expte.: IA120/670. (2020080772)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de Instalación solar fotovoltaica, denominada "FV Belvís III", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto objeto del presente anuncio se encuentra incluido en el anexo V, grupo 4.c), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y se somete a evaluación de impacto ambiental ordinaria, a solicitud de promotor, en aplicación del artículo 62. d) de la misma.

La planta de la instalación solar fotovoltaica "FV Belvís III" se ubicará en el polígono 5, parcela 14 del término municipal de Almaraz (Cáceres), con una potencia instalada total de 4,496 MWp y una superficie de ocupación de aproximadamente 8 ha. La línea eléctrica de evacuación de 220 kV tendrá una longitud aproximada de 3.100 m.

Las principales características de la instalación solar fotovoltaica "FV Belvís III" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (455 Wp): 9.882 ud.
- Total seguidores solares a un eje: 123 ud.





- N.º de Centros de transformación: 1 ud.
- N.º de inversores: 1 ud.
- Subestación eléctrica denominada "SET Belvís I, II y III" 30/220 kV", a construir en el interior de los terrenos de la planta "FV Belvís III", en el polígono 5, parcela 14, del término municipal de Almaraz (Cáceres). Se trata de una subestación colectora común para esta planta y las plantas fotovoltaicas denominadas "FV Belvís I" (IA20/668) y "FV Belvís II" (IA20/669), objeto de otros proyectos.
- Línea aérea de evacuación de 220 kV, y aproximadamente 3.100 m de longitud, sobre 10 apoyos metálicos, con origen subestación colectora "SET Belvís I, II y II" y final en la SET "Almaraz 220 kV", sita en el polígono 3, parcela 9000 del término municipal de Almaraz, propiedad de Red Eléctrica, de España, SAU.

La promotora del proyecto es Aldener Extremadura, SAU, con CIF 91193011 y domicilio social en c/ Exposición, 34, 41927, Mairena de Aljarafe (Sevilla).

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 4 de agosto de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •



*ANUNCIO de 24 de agosto de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 7 de mayo de 2007, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó AAI y formuló declaración de impacto ambiental a Agropecuaria Contreras, CB, en la actualidad Explotación Porcina Las Cañadas, SL, para la explotación porcina, en el término municipal de Medina de las Torres con expediente n.º AAI06/9.3.b/1, para su adaptación a las MTD. (2020080837)*

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), titularidad de Explotación Porcina Las Cañadas, SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Medina de las Torres y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.c. del anexo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en una explotación porcina de producción intensiva para 8 verracos, 1.030 reproductoras y 100 cerdas de reposición.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), y más concretamente en el polígono 3, parcelas 176, 213, 214, 224 y 225.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La explotación dispondrá naves de secuestro con capacidad suficiente.

Corrale de manejo.

Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa/balsa impermeabilizadas.

Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

Estercolero.

Vestuarios.



Zona de almacenamiento de cadáveres.

Pediluvios.

Vado sanitario.

Muelle de carga y descarga.

Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 24 de agosto de 2020. El Director General de Sostenibilidad, PS, La Secretaria General (Resolución de 19 de agosto de 2019, DOE n.º 160, 20 de agosto de 2019), CONSUELO CERRATO CALDERA.



## **AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR**

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2020 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2020080845)*

De conformidad con dispuesto en el artículo 49.3 d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y artículo 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como legislación concordante, se expone a información pública por plazo de 45 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, el Plan General Municipal aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdehúncar, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2020, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, toda la documentación, incluido el estudio ambiental estratégico, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[dirección <https://valdehuncar.sedelectronica.es>]

La documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, y durante el período de exposición pública.

Se suspende el procedimiento de otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y artículo 116.1 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

La suspensión determinada por la aprobación inicial tendrá una duración de dos años a contar de la fecha de aprobación del acuerdo plenario y en cualquier caso se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento.

Valdehúncar, 27 de agosto de 2020. El Alcalde-Presidente, DAVID GONZÁLEZ ENCINAS.



## **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2020 sobre convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo adscrita a Secretaría, como funcionario de carrera. (2020080843)*

Asunto: Convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo adscrita a Secretaría, como funcionario de carrera.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 172, de 27 de agosto de 2020, se publican las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo adscrita a Secretaría, como funcionario de carrera.

Las citadas bases están, además, publicadas en la página web institucional

([www.zafra.es](http://www.zafra.es))

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 27 de agosto de 2020. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

## **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO CON ARCO**

*ANUNCIO de 24 de agosto de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2020080848)*

D. Rubén Montes Tierno como Presidente de la Federación Extremeña de Tiro con Arco, en virtud del Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Extremadura y los Estatutos de la Federación Extremeña de Tiro con Arco, anuncio la convocatoria de elecciones a miembro de la Asamblea General y Presidente de la Federación Territorial



Extremeña de Tiro con Arco, dando comienzo a las mismas el 2 de septiembre del 2020. La información relativa al proceso electoral, y los censos se encuentran expuestos en la Federación Territorial Extremeña de Tiro con arco y los respectivos tabloneros de anuncios de los clubes Federados.

Lo que hago constar, en Cáceres a 24 de agosto del 2020. El Presidente de la Federación Extremeña de Tiro con Arco, RUBÉN MONTES TIerno.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)